

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN SCUOLA

A continuación les presentamos los protocolos de actuación que tienen por finalidad entregar directrices a la comunidad escolar para tener claridad de cómo actuar frente a situaciones de maltrato, bullying, abuso sexual, estudiantes en situación de maternidad y paternidad, accidentes escolares y frente al consumo y tráfico de drogas y alcohol.

Toda la comunidad escolar tiene la tarea de colaborar en que estos protocolos se cumplan, para asegurar la protección a través un debido proceso, transparente y previamente conocido por la comunidad escolar.

Se protege en todo momento la intimidad de las personas afectadas por los protocolos, teniendo en cuenta el valor de la dignidad humana, además de entregar siempre el derecho a realizar descargos de cualquier medida disciplinaria que se determine aplicar.

En las ocasiones en que un estudiante menor de edad sea víctima o victimario de un delito, el colegio debe cumplir con la obligación legal establecida en el código procesal penal 175 y siguientes, que señala expresamente "*Existe obligación de denuncia de los funcionarios del colegio. Los directores, inspectores y profesores de colegios educacionales de todo nivel están obligados por ley a denunciar en el Ministerio Público los delitos que afecten a los estudiantes, tanto cuando estos son víctimas como cuando participan de la comisión de los mismos. Esta denuncia debe realizarse dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho*". Esta obligación se verá contenida cuando sea necesario en los protocolos.

OBSERVACIONES COMUNES A TODOS LOS PROTOCOLOS:

- Todo relato y/o entrevista debe registrarse por escrito, y cuando se trata de estudiantes con 14 años o más deberán firmar su relato.
- Los registros por escrito deberán incluir los nombres completos, la fecha y la hora de la entrevista.
- Se resguardará el derecho a la intimidad, manejando estos protocolos de manera cuidadosa de la dignidad de los participantes.
- De surgir nuevos antecedentes deben ser remitidos de forma inmediata al Encargado de Convivencia Escolar del área, de modo que sean anexados a la causa de origen.

I. PROTOCOLO DE BULLYING

El protocolo de bullying se activa frente a la sospecha o denuncia de conductas u omisiones que constituyan o puedan constituir bullying.

Entenderemos por **bullying o acoso escolar** el concepto legal: "(...) toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada fuera o dentro del colegio educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición" (artículo 16 B ley 20.536).

No todo hecho de violencia constituye un acto de bullying, como expone el concepto legal, deben cumplirse los siguientes requisitos copulativos que son:

- a. Una acción u omisión de agresión u hostigamiento reiterada realizada por cualquier medio.
- b. La acción se realiza dentro o fuera del colegio por uno o más estudiantes.
- c. La acción atenta contra otro estudiante que está en posición de inferioridad o indefensión.
- d. La víctima sufre maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave.

No siempre resulta fácil determinar si estamos frente o no a bullying, por ello es obligatorio activar este protocolo frente a la simple sospecha o denuncia, la evidencia del uso de este protocolo serán las fichas de activación.

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES
1) Denuncia o sospecha.	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que algún estudiante está siendo actor o víctima de bullying deberá denunciar este hecho al encargado de convivencia del área, a un profesor, psicólogo o Director del área correspondiente.	Encargado de convivencia escolar del área, profesor, psicólogo o director de área correspondiente.
2) Derivación al encargado de convivencia del área.	El funcionario del colegio que reciba la denuncia deberá formalizar derivación (por escrito) al encargado de convivencia escolar del área	Receptor de la denuncia y encargado de convivencia escolar del área.

<p>3) Acciones del encargado de convivencia escolar del área:</p>	<p>En un plazo de 2 semanas de clases el encargado de convivencia escolar realizará las siguientes acciones:</p> <p>3.a- Entrevista por parte de 2 integrantes del comité de convivencia escolar del área, a cada estudiante agredido y levantamiento de acta de cada entrevista que será firmada por los estudiantes.</p> <p>3.b- Se citará a los apoderados de cada estudiante agredido comunicando sobre la apertura del protocolo. En caso de que algún apoderado no pueda asistir se enviará esta información vía mail.</p> <p>3.c- Se entrevistará por parte de 2 integrantes del comité de convivencia escolar del área, a cada estudiante denunciado como supuesto agresor, que será tratado como inocente hasta el término de la investigación.</p> <p>3.d- Se citará a los apoderados de cada estudiante supuestamente agresor para informarles de la apertura del protocolo. En caso de que algún apoderado no pueda asistir se enviará esta información vía mail.</p> <p>3.e- Se revisarán los espacios donde se realizan los supuestos actos de bullying para evaluar medidas de prevención. En caso de que amerite se tomará la medida de resguardo de manera inmediata.</p>	<p>Encargado de convivencia escolar del área, apoderados respectivos, estudiantes que participan de las entrevistas y/o comité de convivencia escolar del área.</p>
<p>4) Análisis de la información levantada.</p>	<p>El encargado de convivencia escolar del área revisará la información junto al comité de convivencia escolar del área.</p>	<p>Encargado de convivencia escolar del área junto al comité de convivencia escolar del área.</p>
<p>5) Conclusión de la investigación.</p>	<p>El comité de convivencia escolar del área revisará el informe elaborado por el encargado de convivencia escolar del área y concluirá si existe o no bullying. Además se acordarán las medidas disciplinarias y formativas pertinentes.</p>	<p>Encargado de convivencia escolar del área junto al comité de convivencia escolar del área.</p>

	<p>5.a. Si se resuelve que los hechos denunciados están equivocados o que no constituyen bullying; dependiendo de la acción realizada, se evaluará la aplicación de una medida disciplinaria, distinguiendo entre falta leve, grave, muy grave, y de gravedad extrema de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Disciplina y Convivencia.</p> <p>5.b. En caso de concluir que si hubo, o hay bullying, se considera una falta muy grave dependiendo de las acciones y sus consecuencias, pudiendo aplicarse una o varias de las siguientes medidas disciplinarias: suspensión, matrícula en observación, condicionalidad, cancelación de matrícula e incluso expulsión. Se considerará la intencionalidad, edad, las circunstancias, la colaboración en la investigación, de los estudiantes involucrados. Si un estudiante que ha cometido bullying en contra de otro, ya ha sido sancionado por acciones de bullying en contra de estudiantes, se le podrá aplicar la medida disciplinaria más extrema, la expulsión.</p> <p>5.c. Independiente si constituye o no una situación de bullying, se podrá escoger entre una o más de las siguientes Medidas Formativas:</p> <p><u>Medida reparatoria:</u> por ejemplo pedir disculpas públicas.</p> <p><u>Medida pedagógica:</u> realizar un trabajo pedagógico que tenga relación con el respeto, la espiritualidad, la empatía, y la convivencia escolar.</p> <p>Medida de apoyo a la convivencia escolar, por ejemplo apoyar a la hora de almuerzo a mantener el orden, apoyar en la promoción de una sana convivencia en el patio, ayudar a</p>	
--	--	--

	<p>fomentar el respeto en la sala de clases.</p> <p><u>Medida de apoyo externo:</u> derivación a evaluación psicológica externa.</p> <p>Cualquier otra medida que se acuerde con el apoderado</p>	
6) Comunicación a los apoderados involucrados	<p>El encargado de convivencia escolar del área, en conjunto con el director de área, informará a los apoderados de los alumnos involucrados si los hechos denunciados constituyen o no bullying, además de las medidas formativas y/o disciplinarias a aplicar según sea el caso</p>	<p>Director de Área y Encargado de convivencia escolar del área.</p>
7) Seguimiento	<p>El encargado de convivencia escolar del área hará seguimiento del cumplimiento de las medidas disciplinarias y/o formativas, que consistirá en: citación al apoderado una vez al mes durante 3 meses para analizar la evolución de la situación.</p> <p>Todas estas etapas deberán ser comunicadas por escrito al Director de Área y Profesor Jefe respectivo.</p> <p>Serán registradas en las hojas de vida de los estudiantes.</p>	<p>Encargado de convivencia escolar del área.</p>

Se recuerda que este Protocolo contempla el derecho a solicitar reconsideración de toda medida disciplinaria.

II. PROTOCOLOS DE MALTRATO ESCOLAR

Se entenderá por maltrato escolar todo tipo de acción u omisión que genere violencia física o psicológica cometida por cualquier miembro de la comunidad escolar en contra de otro miembro de la misma, pero que no reviste las características de bullying.

A continuación se expondrán 4 protocolos de maltrato escolar:

- 1. Maltrato o agresión entre pares estudiantes**
- 2. Maltrato o agresión de un adulto a un estudiante**
- 3. Maltrato o agresión de un estudiante a un adulto**
- 4. Maltrato o agresión entre pares adultos**

Estos protocolos se activan frente a la sospecha o denuncia de conductas u omisiones que constituyan o puedan constituir un maltrato realizado entre integrantes de la comunidad escolar, debiendo revisar quiénes son los involucrados y concurrir a Enfermería de ser necesario, para determinar cuál de los cuatro protocolos procede aplicar.

En caso de que el agresor sea un apoderado, el Rector y Director de Área que corresponda, podrán determinar un cambio de apoderado, prohibiendo el ingreso del adulto agresor al colegio por un tiempo determinado, para ello enviará una carta certificada al domicilio del apoderado entregando dicha información por escrito. En caso de existir apoderado suplente designado, pasará inmediatamente a detentar la calidad de apoderado principal. Si el apoderado no está de acuerdo con la medida se deberá solicitar en tribunales una medida de protección para asegurar un no acercamiento del apoderado al colegio.

Se recuerda que este Reglamento contempla el derecho de solicitar la reconsideración de la medida disciplinaria que se determine aplicar.

1. Maltrato o agresión entre pares estudiantes

1) Toma de Conocimiento:	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que ha habido una situación de conflicto entre pares estudiantes, deberá denunciar por escrito este hecho al encargado de convivencia del área, a un profesor, psicólogo o Director de Área respectivo.	Encargado de convivencia escolar del área, profesor, psicólogo o Director del Área respectivo.
--------------------------	---	--

<p>2) Acción de maltrato que está ocurriendo en el momento.</p>	<p>En caso de que la situación de maltrato entre dos o más estudiantes esté ocurriendo en el momento, se informará de ello al profesor jefe, al inspector respectivo, y en su defecto a cualquier funcionario del colegio. En todo caso, se enviará a los estudiantes a enfermería, pudiendo activarse el protocolo de accidentes.</p>	<p>Profesor jefe, inspector respectivo, funcionario del colegio.</p>
<p>3) Entrevista a los involucrados.</p>	<p>El profesor jefe junto al encargado de convivencia escolar del área, entrevistará a los estudiantes que participaron de la situación de maltrato, y a los que participaron como testigos. No será necesario investigar con testigos cuando el profesor o inspector a cargo de los estudiantes tomó conocimiento de los hechos directamente. En este caso se le pedirá un relato escrito al profesor a cargo de los estudiantes durante la ocurrencia de los hechos. Todos los relatos serán registrados.</p>	<p>Profesor jefe, profesor de asignatura, inspector, encargado de convivencia escolar del área u otro miembro designado por el Director de Área respectivo.</p>
<p>4) Comunicación a los apoderados.</p>	<p>Se le comunicará a los apoderados por escrito de lo sucedido, y en caso de considerarse necesario serán citados por el profesor jefe y el encargado de convivencia escolar del área.</p>	<p>Profesor jefe, encargado de convivencia escolar del área.</p>
<p>5) Medidas disciplinarias y formativas.</p>	<p>El profesor jefe y Director de área en conjunto con el encargado de convivencia escolar del área, determinarán las medidas disciplinarias y formativas a aplicar según el caso.</p>	<p>Profesor jefe, encargado de convivencia escolar del área.</p>

2. Maltrato o agresión de un adulto a un estudiante

El adulto puede ser cualquiera de la comunidad educativa por ejemplo: un funcionario del colegio, un miembro del equipo directivo, o un familiar de algún integrante de la comunidad educativa.

1) Denuncia	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que ha habido una situación de <u>maltrato de un adulto a un estudiante</u> , deberá denunciar este hecho al encargado de convivencia del área, a un profesor, psicólogo o Director de Área respectivo.	Miembro de la comunidad educativa que presencia o toma conocimiento del hecho.
2) Derivación	El funcionario del colegio que reciba la denuncia o la información deberá formalizar derivación (por escrito) al director de área.	Director de área, o cualquier integrante de su equipo de área.
3) Acción de maltrato que está ocurriendo en el momento.	El funcionario que perciba la situación le informará de inmediato al Director y equipo del área respectiva quienes procederán a intervenir. En caso de que el adulto no cese en su acción y se coloque en riesgo la integridad del estudiante, se deberá llamar a carabineros para que apoyen la protección del alumno. En caso de estimarse necesario se enviará al estudiante a enfermería, pudiendo activarse el protocolo de accidentes. Se contactará inmediatamente al apoderado del estudiante afectado para informarle lo sucedido y pedirle que lo retire en caso de que esté afectado.	Equipo directivo del área, comunidad escolar.
4) Entrevista a los involucrados.	El profesor jefe junto al encargado de convivencia escolar del área entrevistará al estudiante afectado, y a los testigos que pudiesen haber presenciado los hechos. Se entrevistará al adulto involucrado. Todos los relatos serán registrados.	Profesor jefe y encargado de convivencia escolar del área.

<p>5) Comunicación a los apoderados.</p>	<p>El profesor jefe citará a los apoderados de los estudiantes afectados para informarles de lo sucedido. Se les comunicará del deber de denunciar de la vulneración de derechos de los estudiantes en el tribunal de familia, o en el Ministerio Público en caso de visualizarse un delito, en un plazo de 24 horas En caso de que el apoderado no realice la denuncia el colegio lo hará.</p>	<p>Profesor Jefe o Director de área según corresponda.</p>
<p>6) Finalización de la investigación.</p>	<p>El Director de área entregará el informe de conclusión al apoderado del estudiante afectado, y le comunicará las medidas que adoptó el colegio en protección del estudiante en caso de que amerite. Quedará registro por escrito y firma de los participantes.</p>	<p>Director de Área respectivo y equipo del área.</p>
<p>7) Denuncia en tribunales</p>	<p>Si el apoderado no acredita la formalización de la denuncia en tribunales deberá hacerlo el colegio.</p>	<p>Director de Área y Encargado de Convivencia Escolar del Colegio.</p>
<p>8) Cuando el adulto agresor es funcionario del colegio.</p>	<p>El Director de área realizará las siguientes acciones en un plazo de dos semanas escolares: a-En caso de que el adulto acusado de maltrato sea el rector del colegio, se le deberá informar el hecho al consilio que dirige el colegio, los que designarán un funcionario que no trabaje dentro del establecimiento para activar este protocolo. El funcionario acusado tendrá una reunión con el investigador designado por la corporación asegurando su derecho a descargos. b-Cualquiera sea el adulto acusado de maltrato, se tomarán las medidas de resguardo que consisten en evitar el contacto entre el adulto acusado con el estudiante. En caso de que la normativa laboral no permita aislar al adulto, se acompañará al mismo en las clases por otro funcionario, dando de esta forma protección al estudiante afectado.</p>	<p>Director de área, o cualquier integrante de su equipo de área.</p>

3. Maltrato o agresión de un estudiante a un adulto.

Este protocolo distingue entre estudiantes que tienen 14 años o más, y estudiantes que tienen 13 años o menos.

1) Denuncia.	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que ha habido una situación de <u>maltrato de un estudiante a un adulto de la comunidad escolar</u> , deberá denunciar este hecho al encargado de convivencia del área, a un profesor, psicólogo o director de área correspondiente. El relato deberá quedar registrado por escrito y firmado por quien hace la denuncia y quien la recibe.	Cualquier miembro de la comunidad escolar.
2) Derivación al Director de área.	El funcionario del colegio que reciba la denuncia debe informar por escrito inmediatamente al director de área, en caso de que no se encuentre en el colegio podrá recibir la información el profesor jefe o psicóloga del área.	Encargado de convivencia escolar del colegio, director de área o psicóloga del área.
3) Acción de maltrato que está ocurriendo en el momento.	El funcionario que presencie la situación de maltrato deberá intentar detener la situación de maltrato (ya sea pidiendo ayuda o interviniendo directamente), una vez que ocurra esto le informará de inmediato al director de área, o en su defecto al profesor jefe o a la psicóloga del área, quienes continuarán dando curso a este protocolo. En caso de ser necesario se enviarán a los involucrados a enfermería para ser atendidos, dejando registro escrito del estado de salud de cada uno. En caso de que el estudiante tenga 14 años o más y no cese en su acción, colocando en riesgo la integridad del adulto, se deberá llamar a carabineros para que apoyen la situación.	Director de área, profesor jefe y o psicóloga de área.

<p>4) Información a los apoderados del estudiante involucrado</p>	<p>El director de área junto a la psicóloga del área o el profesor jefe se reunirá dentro de las próximas 48 horas con los apoderados del estudiante para informarles de lo ocurrido y la activación del protocolo.</p>	<p>Director de área, profesor jefe o psicóloga del área</p>
<p>5) Entrevista a los involucrados.</p>	<p>Dos integrantes del comité de convivencia escolar del área entrevistarán al adulto afectado, al estudiante involucrado, y a los testigos que pudiesen haber presenciado los hechos. En caso de ser un integrante del comité de convivencia escolar el adulto afectado, se eximirá de esta función. Todos los relatos serán registrados por escrito.</p>	<p>Comité de convivencia escolar del área.</p>
<p>6) Análisis de la situación</p>	<p>El comité de convivencia escolar del área se reunirá para analizar los hechos y acordar las medidas disciplinarias y formativas atinentes a la situación</p>	<p>Comité de convivencia escolar del área.</p>
<p>7) Finalización de la investigación.</p>	<p>El encargado de convivencia escolar del área elaborará el informe, cuyas conclusiones serán entregadas junto al director de área en entrevista con el apoderado del estudiante involucrado, y le comunicará las medidas disciplinarias y formativas que adoptó el colegio, quedando registro por escrito y firma de los participantes. El informe se archivará en la hoja de vida del involucrado. Se le informará sobre la obligación de denunciar todo delito que afecte a un estudiante, denuncia que hará el colegio. En caso de percibirse una vulneración de derechos en el estudiante, deberá realizarse dicha denuncia.</p>	<p>Director de área y encargado de convivencia escolar del área, encargado de convivencia escolar del colegio.</p>
<p>8) Cuando el adulto agredido es funcionario del colegio.</p>	<p>El director de área informará al rector en caso de que el adulto afectado sea funcionario del colegio, para efecto de activar sus derechos laborales.</p>	<p>Director de área, rector del colegio.</p>

4. Maltrato o agresión entre pares adultos

Este protocolo contempla la situación en que un adulto de la comunidad escolar, apoderado, familiar de estudiantes, funcionario del colegio agrede a otro adulto de la comunidad escolar.

<p>1) Denuncia.</p>	<p>Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que ha habido una situación de <u>maltrato entre adultos integrantes de la comunidad escolar</u>, deberá denunciar este hecho al director de área o a la jefatura correspondiente. El relato deberá quedar registrado por escrito y firmado por quien hace la denuncia y quien la recibe. En caso de que el director de área o la jefatura inmediata no se encuentre en el colegio, podrá cumplir su rol otro integrante del equipo directivo o el encargado de recursos humanos según corresponda.</p>	<p>Comunidad escolar al denunciar.</p> <p>Al recibir la denuncia: Director de área, jefaturas correspondientes, encargado de recursos humanos.</p>
<p>2) Acción de maltrato que está ocurriendo en el momento.</p>	<p>La persona que perciba la situación le informará de inmediato a algún integrante del equipo directivo, quienes procederán a intervenir.</p>	<p>Equipo directivo.</p>
<p>3) Entrevista a los involucrados.</p>	<p>El director de área o la jefatura inmediata de las personas involucradas, los entrevistará junto a otro integrante del equipo directivo. Se entrevistará a testigos en caso de haberlos. Todos los relatos serán registrados por escrito siendo firmados por los asistentes al encuentro. En caso de que el adulto acusado de maltrato sea el rector del colegio, se le deberá informar el hecho al consilio que dirige el colegio, los que designarán un</p>	<p>Equipo directivo y Encargado de Convivencia Escolar del Colegio.</p>

	funcionario que no trabaje dentro del establecimiento para activar este protocolo. El funcionario acusado tendrá una reunión con el investigador designado por la corporación asegurando su derecho a descargos.	
4) Comunicación a apoderados.	<p>En caso de estar involucrado un adulto (familiar, asesora del hogar, chofer, etc.) que se relaciona con un apoderado, el director de área junto a la psicóloga del área citará a dicho apoderado para informarle lo sucedido y las medidas que adopte el colegio.</p> <p>Se les comunicará el derecho de denunciar en los tribunales respectivos de los adultos afectados.</p> <p>En el caso de que la víctima de la agresión sea funcionario del colegio, se le informará de las medidas adoptadas que aseguran la protección a la comunidad escolar.</p>	Director de área, encargado de convivencia escolar del área, encargado de convivencia escolar del colegio.
5) Análisis de la información	<p>La persona que ha liderado la investigación (Director de área o jefatura directa de los involucrados) convocará a reunión al Rector, la psicóloga del área (en caso que aplique a un área) y a la encargada de convivencia escolar del colegio para analizar la información recogida y definir las medidas disciplinarias y formativas tendientes a la sana convivencia de la comunidad.</p> <p>En caso de que el agresor sea un apoderado, se podrá determinar un cambio de apoderado, prohibiendo el ingreso del adulto agresor al colegio por un tiempo determinado, para ello enviará una carta certificada al domicilio del apoderado entregando dicha información por escrito. En caso de existir apoderado suplente designado, pasará</p>	Director de área o jefaturas, rector, psicóloga del área (en caso que aplique a un área), encargado de convivencia escolar del colegio.

	<p>inmediatamente a detentar la calidad de apoderado principal. En caso de que el agresor sea un funcionario del colegio las medidas laborales a tomar serán acordadas teniendo en cuenta: gravedad de la agresión, reiteración y abuso de poder.</p>	
<p>6) Finalización de la investigación.</p>	<p>El director de área o la jefatura directa de los involucrados, elaborará un informe con la conclusión y medidas a adoptar, el cual se le entregará al Rector. El director de área o la jefatura directa de los involucrados, se reunirá con los involucrados dando a conocer las conclusiones y medidas a adoptar, dejando registro escrito y firmado del encuentro.</p>	<p>Director de área o jefatura directa de los involucrados</p>

III. PROTOCOLO DE DENUNCIA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE MENORES

<p>1) Denuncia dentro de la comunidad escolar</p>	<p>Este protocolo se activa cuando cualquier integrante de la comunidad escolar tome conocimiento o sospeche una posible privación, perturbación o amenaza de algún derecho de un niño o joven (0 a 17 años), que esté ocurriendo o haya ocurrido tanto al interior como al exterior del colegio, debe informar al Director de área, o al rector del colegio a la mayor brevedad posible.</p> <p>El colegio no realiza investigación, ya que no tiene facultades legales para ello.</p>	<p>Toda la comunidad escolar.</p>
<p>2) Encargado del colegio en formalización de la denuncia en tribunales</p>	<p>El director de área tiene la labor de formalizar las denuncias por vulneración de derechos en los tribunales de familia, o de denunciar los delitos que afecten a estudiantes ya sea como víctimas o como victimarios en el Ministerio Público. Este puede derivar la labor de denunciar en algún miembro de su equipo.</p> <p>Es el rector quien asume toda la responsabilidad en caso de no hacer una denuncia oportuna en el Ministerio Público y/o Tribunal de Familia, a pesar de haber delegado esta función en otro funcionario.</p> <p>Al <u>tribunal de familia</u> corresponden los casos de violencia intrafamiliar, y estados de vulneración de derechos como es por ejemplo: desnutrición, inasistencias a clases no justificadas, falta de higiene, niños que no estén recibiendo el tratamiento que su salud requiere, en general cualquier falta de cuidado que le genere un daño al menor. El tribunal de familia podrá decretar medidas de protección a favor de los menores que están siendo vulnerados en sus derechos para objetos de mejorar su situación.</p> <p>En el <u>Ministerio Público</u> se debe realizar toda denuncia sobre el hecho de que un niño haya cometido un delito o haya sido víctima de un delito, por ejemplo: víctima de abuso sexual de menores,</p>	<p>Director de área, equipo directivo, encargado de convivencia escolar.</p>

	<p>comete violación, víctima de lesiones leves u otros. Venta o tráfico de alcohol o drogas, porte de armas.</p>	
<p>3) Plazo para denunciar.</p>	<p>El colegio debe denunciar dentro de las 24 horas siguientes a haber tomado conocimiento.</p> <p>En caso de que los padres, apoderados o cuidadores realicen la denuncia el colegio debe solicitar el comprobante respectivo de ingreso de la denuncia. La denuncia realizada por padres, cuidadores o un tercero exime al colegio de la misma.</p> <p>Si los padres hacen la denuncia se libera al colegio de esta obligación.</p>	<p>Equipo directivo del área, Encargado de Convivencia Escolar u otro funcionario del área.</p>
<p>4) Comunicación al apoderado</p>	<p>Una vez realizada la denuncia por el colegio se procede a citar a los apoderados del estudiante afectado para informarle de la situación.</p>	<p>Equipo directivo del área, Encargado de Convivencia Escolar u otro funcionario del área.</p>
<p>5) Situaciones especiales</p>	<p>Cuando la vulneración de derechos es ocasionada por algún adulto integrante de la comunidad escolar, se activará también el protocolo de maltrato de adulto a menor.</p> <p>De esta forma se entrevistará al adulto involucrado, a testigos, y se tomarán medidas para dar protección al estudiante. (Revisar el protocolo de maltrato de adulto a menor contenido en este reglamento).</p>	<p>Equipo directivo del área, Encargado de Convivencia Escolar u otro funcionario del área.</p>

IV. PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD SEXUAL

Este protocolo establece cómo debe actuar el colegio frente a una posible situación de vulneración de derechos de índole sexual que afecte a cualquier estudiante de nuestra comunidad, cualquiera sea el espacio donde se hubiese concretado la vulneración y sin tomar en cuenta la fecha de la ocurrencia del supuesto delito, en atención a que se trata de menores de edad en donde no comienza a correr la fecha de prescripción de los delitos asociados hasta que cumplen 18 años.

El abuso sexual es entendido como un abuso de poder, donde no sólo se transgrede la corporalidad del estudiante. La palabra abuso se refiere a que hay una diferencia jerárquica y de poder. El abusador aprovecha esta posición jerárquica y se produce una cosificación del estudiante, por lo que éste es visto como un objeto por parte del abusador para proveerle gratificación y no como una persona que sufre.

Por tanto, toda vez que exista sospecha de que un estudiante de nuestra comunidad educativa fue o es expuesto a algún tipo de vulneración sexual (violación, prostitución, pornografía, vejación sexual, estupro, sexting u otro), este protocolo debe ser activado.

El colegio no puede realizar investigación alguna, ya que esta acción le corresponde a la PDI, o a los tribunales de justicia, cualquier labor de investigación de parte del colegio puede provocar una re victimización del estudiante, perjudicando el proceso.

Cabe señalar que a fin de prevenir situaciones, nuestro colegio establece medidas preventivas tales como:

1. Los lugares de atención de estudiantes deberán ser transparentes: los funcionarios del colegio no podrán atender a estudiantes en salas cerradas sin visibilidad de terceros (oficinas con vidrios, acceso a baños abiertos y visibles, salas de clases con vidrios, etc.)
2. El uso de baños y camarines de los estudiantes está prohibido para personas externas y adultos, durante la jornada escolar, con excepción de personal autorizado por el equipo de gestión directiva por ejemplo en casos de extrema necesidad inspectores del ciclo.
3. No se puede hacer aseo en los baños mientras lo estén usando estudiantes.
4. Se entregará educación sexual a los estudiantes teniendo en cuenta su madurez y edad.
5. Se gestionarán instancias dirigidas a los padres para efectos de apoyo a la prevención desde los hogares.

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES
1) Denuncia dentro de la comunidad escolar.	Si cualquier persona toma conocimiento de que un estudiante ha sido víctima de un delito sexual deberá informar inmediatamente al director de área, encargada de convivencia escolar del colegio, encargada de convivencia escolar del área o profesor jefe.	Todos los integrantes de la comunidad educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres y Apoderados, Asistentes de la Educación, Personal Auxiliar y Administrativo.
2) Denuncia en el Ministerio Público-	El director de área o encargada de convivencia escolar del colegio realizará la denuncia en el Ministerio Público dentro del plazo de 24 horas, cuando quien es acusado de cometer abuso sexual tiene 14 años o más.	Director de área o encargado de convivencia escolar del colegio.
3) Denuncia en el tribunal de familia	Cuando quién es acusado de cometer abuso sexual es un estudiante se derivará el caso a los tribunales de familia cuando tenga 13 años o menos.	Director de área o encargado de convivencia escolar del colegio.
4) Comunicación al apoderado	Se citará al apoderado vía diario escolar y/o correo electrónico para informarle la situación y comunicarle que el colegio realizará la denuncia respectiva. En caso de que el apoderado ya haya realizado la denuncia el colegio estará liberado de hacerlo.	Director de área o profesor jefe.

<p>5) Cuando el supuesto agresor es funcionario del colegio</p>	<p>Se debe respetar la presunción de inocencia, principio garantizado en la ley. Por tanto, la denuncia no es causal de despido del trabajador de acuerdo al Código del Trabajo. Sin embargo, mientras dure la investigación y el proceso propiamente tal, el colegio tomará medidas de prevención en miras de proteger al estudiante, como por ejemplo: permiso para no asistir al lugar de trabajo, cambio de las funciones del contrato asegurando evitar el contacto con estudiantes, apoyar al trabajador con un segundo funcionario para que apoye su labor, o cualquier otra medida de protección del estudiante que se acuerde con el director de área. Se le deberá informar inmediatamente al Rector.</p>	<p>Rector, Director de área, jefe de departamento y profesor jefe.</p>
---	---	--

**V. PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS,
MADRES Y PADRES ADOLESCENTES**

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES
1) Comunicación del estado de maternidad o paternidad	Cualquier integrante de la comunidad escolar que tome conocimiento de que un estudiante está en condición de paternidad o maternidad (En relación a la maternidad, ya sea de embarazo y de ya haber ocurrido el nacimiento) deberá comunicar este hecho al director de área.	Todos los integrantes de la comunidad educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres y Apoderados, Asistentes de la Educación, Personal Auxiliar y Administrativo.
2) Entrevista con apoderado	Una vez que el director de área está en conocimiento del estado de maternidad o paternidad de un estudiante deberá citar vía diario escolar y/o correo electrónico al respectivo apoderado para efectos de informarle los hechos conocidos. En caso de que haya sido el mismo apoderado quién comunica la situación, no será necesaria esta entrevista.	Director de área, o algún integrante del departamento de orientación.
3) Entrevista con estudiante afectado	El departamento de orientación del área, se reunirá con el estudiante, para efectos de darle apoyo desde orientación.	Director de área, o algún integrante del departamento de orientación.

<p>4) Plan de apoyo</p>	<p>El departamento de orientación del área junto al Director de área acordarán con el apoderado y el estudiante afectado las medidas de apoyo con la finalidad de garantizar el derecho a la educación:</p> <p>a) Toda vez que su condición justifica la imposibilidad de asistir regularmente a clases, el equipo de dirección de área establecerá un sistema de evaluación alternativo el cual explicitará fechas, contenidos y metodología de las evaluaciones.</p> <p>b) Los criterios de promoción siempre garantizarán que los estudiantes cumplan efectivamente con los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos. Esta condición no la exime de sus responsabilidades y el cumplimiento de sus deberes escolares.</p> <p>c) Se autorizará salidas relacionadas a concurrir a actividades de control médico, siempre que estén debidamente acreditadas.</p> <p>d) Se autorizará a la estudiante embarazada a asistir al baño según sea su necesidad.</p> <p>e) A la estudiante embarazada se le facilitará durante los recreos espacios como biblioteca o sala de clases, a fin de evitar estrés o posibles accidentes.</p> <p>Cualquier otra medida de apoyo que se acuerde.</p>	<p>Director de área y departamento de orientación del área.</p>
<p>5) Plan de convivencia escolar</p>	<p>El equipo de orientación del área junto al director de área trabajará con el curso del estudiante afectado el tema de la maternidad y paternidad, con el objetivo de favorecer la sana convivencia escolar.</p>	<p>Director de área y encargado de convivencia escolar del área.</p>

VI. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL PORTE, TRÁFICO Y/O CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS.

Este protocolo tiene por finalidad orientar a la comunidad escolar en el conocimiento de temas de drogas y/o alcohol para su prevención, además de entregar procedimientos claros para abordar las situaciones de porte, tráfico y/o consumo que puedan afectar a alumnos de la Scuola. De esta manera se favorece un adecuado abordaje.

El consumo de drogas en los jóvenes tiene un efecto negativo, exponiéndolos a diversos riesgos tanto en su salud como en su integridad, por ello es fundamental realizar un trabajo como comunidad escolar, tanto en la prevención como en la detección de situaciones que puedan revestir las características de consumo, porte y/o tráfico. Este protocolo tiene por finalidad aportar a la protección de la infancia, tanto para el estudiante que está vinculado al alcohol y/o las drogas, como a todos los alumnos que conforman la comunidad de la Scuola.

Lograr un espacio seguro para nuestros alumnos es tarea de toda la comunidad escolar, ya que el consumo y los riesgos de caer en él, se asocian a situaciones de la vida diaria que es preciso conocer e identificar. Prevenir el uso y abuso de sustancias psicoactivas requiere de estrategias actualizadas que propongan alternativas a los padres, maestros, equipos de salud, amigos, vecinos, niños y jóvenes.

Por ello la SCUOLA posee un PROTOCOLO DE ACCIÓN, para enfrentar juntos esta problemática.

Líneas de acción preventivas:

1. Reforzar las redes de Prevención, teniendo un contacto directo con entidades como SENDA.
2. Conformar un grupo de profesores que lideren los programas de Prevención de Drogas y Alcohol, trabajando en conjunto con el Depto. de Orientación.
3. Fortalecer la comunicación entre profesores y alumnos.
4. Organizar Jornadas de Reflexión.
5. Organizar Charlas para padres.
6. Organizar Charlas para alumnos de diferentes niveles.
7. Aplicación del Programa elaborado por el SENDA.

Este protocolo se subdivide en 3:

1.- Protocolo en el caso de situaciones relacionadas con la sospecha de consumo de drogas y/o alcohol al interior de la Scuola.

2.- Protocolo en el caso de consumo de drogas y/o alcohol al interior de la Scuola.

3.- Protocolo en el caso de tráfico de drogas y/o alcohol al interior de la Scuola.